

**8367** *CORRECCIÓN de errores de la Orden ITC/1156/2005, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras.*

Advertido error en el texto de la Orden ITC/1156/2005, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 2005, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 14749, columna de la derecha, tercer párrafo, donde dice:

b) Certificados emitidos por los órganos competentes de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Debe decir:

b) Certificados emitidos por los órganos competentes de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**8368** *ORDEN APA/1433/2005, de 27 de abril, por la que se resuelve y hace pública la relación de galardonados en el premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2004-2005».*

En cumplimiento del artículo 9 de la Orden APA/4086/2004, de fecha 26 de noviembre, por la que se convoca y regula el premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2004-2005», y analizada la propuesta del Jurado reunido el día 27 de abril de 2005, que ha considerado el análisis físico-químico de las muestras y la evaluación sensorial realizada por el Panel Oficial de Catadores del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En su virtud, resuelvo:

Categoría «Aceites de oliva virgen extra de producción convencional»:

Modalidad «Frutados verdes amargos»:

Premio: Potosí 10, S.A., de Orcera (Jaén).

Accésit: Manuel Montes Marín, de Priego de Córdoba (Córdoba).

Modalidad «Frutados verdes dulces»:

Premio: El Labrador SAT n.º 8064, de Fuente de Piedra (Málaga).

Accésit: Sociedad Cooperativa Andaluza Virgen del Castillo, de Carcabuy (Córdoba).

Modalidad «Frutados maduros»:

Premio: desierto.

Accésit: Molí la Boella, S.L., de La Canonja (Tarragona).

Categoría «Aceites de oliva virgen extra de producción ecológica»:

Modalidad «Frutados verdes amargos»:

Premio: Sociedad Cooperativa Andaluza Virgen del Castillo, de Carcabuy (Córdoba).

Modalidad «Frutados verdes dulces»:

Premio: Jacoliva, S.L., de Pozuelo de Zarcón (Cáceres).

Modalidad «Frutados maduros»:

Premio: desierto.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de abril de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden APA/3119/2004, de 22.09, BOE 30.09.04), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Moraleda Quílez.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**8369** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2005 del convenio de colaboración entre el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas y la MUFACE, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.*

Con fecha 1 de enero de 2005 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de abril de 2005.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

### ANEXO

**Acuerdo de prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración entre el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas y la Mutualidad General de funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe**

Barcelona, 1 de enero de 2005.

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Rafael Manzanera López, Director General de Recursos Sanitarios del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las facultades que le otorga la Resolución SSS/616/2004, de 16 de marzo de 2004, dictada por la Consejería de Salud en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y según lo que establecen los artículos 40 y siguientes de la misma Ley.

Y, de la otra, la Ilma. Sra. D.ª Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios civiles del Estado.

Ambas partes, de mutuo acuerdo,

### EXPONEN

1. Que con fecha 1 de enero de 2004 las partes suscribieron un Convenio para prestación de funciones de asesoramiento e informe.

2. Que la cláusula séptima del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso y escrito de ambas partes, salvo que una de ellas lo denuncie con una antelación de dos meses antes de su expiración.

3. Que la cláusula quinta establece que en el supuesto de prórroga la cantidad fija que MUFACE abonará al Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas por su colaboración se calculará durante el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, de acuerdo con el índice de precios al consumo anual para Cataluña referido al 30 de junio y con efectos del 1 de enero del año siguiente.

Que finalizada la vigencia del Convenio ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2005 de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año la vigencia del Convenio de colaboración entre el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas de la Generalidad de Cataluña y MUFACE.

Segunda.—Para el período de vigencia de esta prórroga la cantidad a abonar por MUFACE al Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas de la Generalidad de Cataluña asciende a 7.161,26 euros, de acuerdo con el 3,9 % de incremento del IPC anual para Cataluña, referido al 30 de junio del 2004.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2005 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.–La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2005.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuadruplicado ejemplar, en castellano y catalán, y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.–Por el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas, Rafael Manzanera i López.–Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.

## BANCO DE ESPAÑA

8370

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 19 de mayo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2642	dólares USA.
1 euro =	135,62	yenes japoneses.
1 euro =	0,5772	libras chipriotas.
1 euro =	30,205	coronas checas.
1 euro =	7,4462	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68720	libras esterlinas.
1 euro =	251,45	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6963	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,1615	zlotys polacos.
1 euro =	9,1910	coronas suecas.
1 euro =	239,52	tolares eslovenos.
1 euro =	38,890	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5433	francos suizos.
1 euro =	82,13	coronas islandesas.
1 euro =	8,1135	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3220	kunas croatas.
1 euro =	36.144	leus rumanos.
1 euro =	35,3400	rublos rusos.
1 euro =	1,7266	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6669	dólares australianos.
1 euro =	1,5952	dólares canadienses.
1 euro =	10,4632	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8498	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.946,69	rupias indonesias.
1 euro =	1.270,65	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8039	ringgits malayos.
1 euro =	1,7765	dólares neozelandeses.
1 euro =	69,057	pesos filipinos.
1 euro =	2,0913	dólares de Singapur.
1 euro =	50,456	bahts tailandeses.
1 euro =	8,0987	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de mayo de 2005.–El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

8371

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se amplía la inscripción de la empresa TÜV Internacional, Grupo TÜV Rheinland, S. L., inscrita como organismo de control.*

Examinado el escrito presentado por D. Adalberto Perea, en calidad de Director Técnico de TÜV Internacional, Grupo TÜV Rheinland, S.L.,

C.I.F. B-82889296, con domicilio social en C/ José Silva, 17, Madrid, solicitando la ampliación de la inscripción como Organismo de control para inspección de la seguridad de instalaciones industriales en el Principado de Asturias, esta Consejería de Industria y Empleo tiene en consideración los siguientes

### Antecedentes de hecho

Primero.–TÜV Internacional, Grupo TÜV Rheinland, S. L. fue acreditada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, con fecha 7 de junio de 2002, como organismo de inspección tipo A, según los criterios recogidos en la norma UNE EN 45004-95, tal y como consta en el certificado de acreditación número 65/EI104, por un periodo de vigencia hasta notificación en contra, e inscrita en el Principado de Asturias para las actividades de inspección en los ámbitos reglamentarios de:

2. Instalaciones eléctricas (Baja tensión).

Segundo.–Con fecha 30 de noviembre de 2004, D. Adalberto Perea, en calidad de Director Técnico de TÜV Internacional, Grupo TÜV Rheinland, S. L., presentó escrito solicitando, al amparo del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, la ampliación como Organismo de control para inspección de la seguridad de instalaciones industriales en el Principado de Asturias, en el ámbito reglamentario de:

1. Instalaciones y aparatos a presión.
2. Instalaciones eléctricas (Alta tensión).

Posteriormente, con fecha 26 de enero de 2005, se completa la documentación exigida por el artículo 43.3 del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

### Fundamentos de derecho

Primero.–La Administración del Principado de Asturias, y por razón de la materia, la Consejería de Industria y Empleo, es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Decreto 92/2003, de 31 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, y en virtud de lo establecido en el apartado 8 d) del anexo I del Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de Industria y Energía; el Real Decreto 386/1985, de 9 de enero y el Real Decreto 836/1995, de 30 de mayo, sobre ampliación y adaptación de las funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de Industria y Energía.

Segundo.–En la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Tercero.–La documentación presentada por TÜV Internacional, Grupo TÜV Rheinland, S. L., con fecha 30 de noviembre de 2004, acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el artículo 43.3, del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre para su actuación en los campos reglamentarios.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones concordantes, por la presente resuelvo:

Primero.–Ampliar la inscripción de la empresa TÜV Internacional, Grupo TÜV Rheinland, S. L. como Organismo de control para inspección de la seguridad de instalaciones industriales en el Principado de Asturias, para las actividades comprendidas en los ámbitos reglamentarios siguientes:

1. Instalaciones y aparatos a presión.
2. Instalaciones eléctricas (Alta y Baja tensión).

Segundo.–Esta inscripción tiene vigencia hasta notificación en contra, con las limitaciones reglamentarias establecidas en la acreditación otorgada por «ENAC», pudiendo ser suspendida o revocada además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Tercero.–La citada entidad puede actuar en los ámbitos reglamentarios y periodo de vigencia establecidos en punto primero y segundo respectivamente, debiendo, en todo caso, ajustar su actuación a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Cuarto.–Cualquier variación de condiciones o requisitos que sirvieron de base a la presente inscripción deberán de comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Minería, Industria y Energía, de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo